CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

INFORME DE SUPERVISIÓN No.1 del 2025	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Despacho de la Dirección Sena Regional Caldas.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA
CTO No:	CO1.PCCNTR.7600290 DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VÍA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMINADO KIOSCO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEADERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES
VALOR Es el establecido al mento de la suscripción del contrato**:**	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($8.725.832.00).
CONTRATISTA:	ÁLBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA.
NIT:	NO. 34.056.257 EXPEDIDA EN PEREIRA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	inmueble ubicado en el km 10 vía al Magdalena, ciudadela Los Cerezos, denominado kiosco, de la ciudad de Manizales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	6 de marzo de 2025.
FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente desde el 11 de marzo de 2025 y hasta el 23 de diciembre de 2025, no siendo posible la aplicación de prórrogas automáticas o renovaciones tacitas.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$8.725.832.00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$8.725.832.00
MODIFICACIÓN No. 1	NA
MODIFICACIÓN N.2	NA
FORMA DE PAGO:	será cobrada por el SENA en cánones de arrendamiento de manera mensual por valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($925.000)** cada uno, por el plazo del contrato, pagados así:

	a). en el mes de marzo la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($832.500)** teniendo en cuenta la fecha de inicio en el mes de marzo b) un segundo pago en el mes de abril por la suma de **SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($709.166)** teniendo en cuenta el receso por la semana santa c). en los meses de mayo a noviembre pagos iguales por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($925.000)** y d). un último pago en el mes de diciembre por valor de **SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($709.166),** teniendo en cuenta que el contrato terminará el 23 de diciembre de 2025.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES:

1. Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa es naturalmente destinada. El inmueble adecuado para expendio de alimentos, denominado Kiosko, del SENA Regional Caldas no es establecimiento comercial, sino un inmueble con servicio exclusivo con destino a satisfacer las necesidades complementarias de toda la comunidad educativa de la Regional.
2. Usar el inmueble según las cláusulas y alcance del objeto.
3. Efectuar acta de inventario detallado del inmueble y de los bienes muebles que se encuentran en el predio arrendado y su estado general.
4. El ARRENDATARIO debe ofrecer productos de buena calidad y a menor costo del comercio local y surtir durante toda la vigencia del contrato el Kiosko.
5. Los precios ofertados deberán de permanecer durante toda la ejecución del contrato
6. El horario de funcionamiento del Kiosko es de lunes a viernes 6:30 de la mañana hasta las 7:00 de la noche y los sábados de 08:00 a 12:00 del mediodía. Este horario sólo podrá ser modificado si se evidencia que el consumo en horas de la noche y los sábados no es muy alto.
7. Contar con las licencias, permisos o autorizaciones que legalmente se requieran para la ejecución de las actividades económicas a desarrollarse en el inmueble arrendado. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al SENA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble arrendado, todo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a los cuales renuncia el arrendatario.
8. Ofrecer alimentos balanceados para la venta, los cuales deben mantener los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas y regulados por la guía nutricional del ICBF.
9. Pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje el canon de arrendamiento a través de los canales autorizados para tal fin.
10. El ARRENDATARIO se compromete y obliga a cancelar el canon de arrendamiento del área del Kiosko, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para lo cual debe realizarlo a través de la plataforma de pagos destinada para tal fin por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
11. Dotar el inmueble con los equipos indispensables de calidad y buena presentación para brindar una excelente atención al público.
12. Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato
13. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Servicio Nacional de Aprendizaje a través de su supervisor o la persona que este autorice, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular

del servicio. **14.** Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato.
15. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Servicio Nacional de Aprendizaje.
16. Restituir el inmueble al Servicio Nacional de Aprendizaje a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
17. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
18. El ARRENDATARIO deberá mantener en excelentes condiciones el espacio, para lo cual deben efectuar la recolección de residuos alimenticios y basuras, mantener limpias y desinfectadas las superficies y estantes, preferiblemente utilizar toallas de papel de cocina para esta labor.
19. El ARRENDATARIO deberá adecuar el mobiliario entregado y el propio y tener el menaje indispensable para la prestación del servicio, adicionalmente deberá contar con la señalización e instalación del extintor, así como la recarga del mismo y botiquín, su hay lugar a ello.
20. En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios en el Kiosko, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato.
21. El ARRENDATARIO deberá lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada servicio.
22. La población a atender en el SENA Regional Caldas, en su gran mayoría son aprendices de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 16 y 25 años, quienes realizan actividades de formación correspondiente a labores de campo, maquinaria y procesos productivos en una jornada diaria de 8 horas lo que requiere un gasto de energético considerable; así mismo se atienden funcionarios y contratistas de ambos sexos, cuyo rango de edad oscila entre 35 y 55 años, por lo que se deberá ofrecer productos acordes a dicha población.
23. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el cajero no podrá servir o entregar directamente ningún tipo de comida, salvo que la misma se encuentre previamente empacada.
24. El ARRENDATARIO deberá contar con los siguientes exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uñas, fosas nasales, garganta, coprológico; Estos resultados deberán tener consulta de la Médico de Salud Ocupacional de la Entidad y demostrar por parte del Arrendador que han sido tratados si es del caso.
25. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y contratado por él, debe estar capacitado y certificado, portando siempre el CARNE de manipulación de alimentos por una entidad o empresa autorizada para ello.
26. Para garantizar la calidad del servicio, se debe evitar la rotación de personal. No obstante, lo anterior, el SENA se reserva el derecho de solicitar al Arrendatario el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, cuando existan motivos para ello. Dicho cambio se realizará con visto bueno del supervisor del contrato.
27. El ARRENDATARIO y su personal deben estar sujetos a tomarse muestras y/o exámenes cuando el área de Salud Ocupacional del SENA lo considere necesario.
28. El ARRENDATARIO deberá garantizar que la dotación mínima con que debe contar el personal, que pondrá al servicio de la Regional Caldas que conforma el SENA Regional, deberá ser:
• Un (1) Uniforme que los identifique.
• Un (1) gorro que cubra todo el cabello.
• Un (1) tapabocas, en color blanco
• Un (1) par de zapatos de suela antideslizante
• Guantes plásticos cuando sea necesario.
29. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los empleados a su cargo para efectos de la ejecución del contrato están debidamente carnetizados y permanecer actualizados los mismos durante la ejecución del contrato.
30. El SENA se reserva el derecho de realizar periódicamente la verificación de los registros que evidencien el cumplimiento de los procesos (Decreto 539 de 2014)

31. El ARRENDATARIO se obliga con el SENA a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza del Kiosko con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.
32. El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato
33. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el servicio del Kiosko comprenda la venta de comidas menores y artículos propios de tiendas de primera calidad, cuya existencia debe ser permanente y variada.
34. El ARRENDATARIO deberá garantizar la prestación del servicio en los horarios pico, para lo cual debe contar con el suficiente personal, de tal manera que a los usuarios puedan recibir un servicio oportuno.
35. El ARRENDATARIO cuando el supervisor así lo requiera deberá entregar una relación de las personas que prestarán el servicio, anexando de cada persona las afiliaciones al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP, PENSION).
36. El ARRENDATARIO debe realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado de acuerdo con el tipo de contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA.
37. El ARRENDATARIO deberá pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. El Arrendatario debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios previo a la firma del contrato y que en consecuencia quedaron incorporados en el precio del contrato.
38. El ARRENDATARIO deberá realizar el aseo diario al inmueble.
39. El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal requerido y que se empleará para trabajar en el inmueble arrendado NO se encuentre incurso en inhabilidad de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme al artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.
40. El ARRENDATARIO deberá, de acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio, o preparación, aportar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública, si hay lugar a ello.
41. El ARRENDATARIO deberá garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.
42. ElARRENDATARIO deberá garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
43. ElARRENDATARIO deberá garantizar que previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA pueda verificar:
1.Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.
2.En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro

de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.
3.Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.
44. El ARRENDATARIO deberá presentar la guía sobre el almacenamiento de productos alimenticios, Almacenamiento de productos químicos (que incluya el etiquetado, rotulado y disposición final de los residuos).
45. El ARRENDATARIO deberá presentar una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos (Guía técnica colombiana GTC 45,OIRA,etc.)
46. El ARRENDATARIO deberá presentar un plan de capacitación, entrenamiento e inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a vincular tanto administrativo y operativo.
47. El ARRENDATARIO deberá presentar propuesta de tramitar dentro de los 20 días hábiles siguientes de suscrito el contrato, el concepto sanitario para la inscripción del establecimiento ante la autoridad sanitaria del municipio mediante carta, conforme a lo descrito en el artículo 50de la resolución 2674de 2013 y cumplir con el plan de mejoramiento en caso de aplazamiento o pendiente del concepto.

2.8.3Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1). El ARRENDATARIO deberá, si hay lugar a ello, aportar Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
1. Fotocopiade cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.Evaluacionde estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables -Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.2). El ARRENDATARIO deberá aportar Protocolos debió seguridad específicos para la sede o lugar dondese desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces, si hay lugar a ello.
GCCON-F-046 V.03

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

"No aplica"

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA	No. DE FACTURA	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO (antes de la presente acta)	SALDO DEL CONTRATO (NUEVO SALDO)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
marzo de 2025	canon de arrendamiento del mes de marzo	$832.500.00	$0.00	$7.893.332.00	9,5%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Planilla nro.** 9482440346

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

"No aplica"

5.1 Garantías contractuales

CUMPLIMIENTO N. POLIZA 42-44-101160049
VIGENTE DEL: 5/03/2025 AL 24/04/2026

AMPAROS

RIESGO: PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/03/2025	24/04/2026	$872,583.20
CALIDAD DEL SERVICIO	05/03/2025	24/04/2026	$872,583.20

RESPONSABILIDAD CIVIL N. POLIZA 42-40-101048793
VIGENTE DEL: 5/03/2025 AL 23/12/2025

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONCTRATUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRARO NUMERO CO1.PCCNTR-7600290 REFERENTE A ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 10 VIA AL MAGDALENA, CIUDADELA LOS CEREZOS, DENOMIADO KIOSKO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL ORIENTE CON EL BLOQUE DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL, POR EL OCCIDENTE CON EL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES, POR EL NORTE Y SUR CON EL PARQUEDERO DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	05/03/2025	23/12/2025	$284,700,000.00

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la supervision del contrato CO1.PCCNTR.7600290 DE 2025, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

"No aplica"

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizamos el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

Se presentan los correspondientes paz y salvos de aportes parafiscales.

Se anexa el pago realizado por la contratista, a la Cuenta Nacional del Sena, por concepto de canon de arrendamiento del mes de MARZO.

Como consecuencia de lo anterior, certificamos que los Servicios objeto del contrato, han sido prestados por el contratista y recibido a satisfacción, y que se ha cumplido con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al concepto del pago solicitado. Igualmente certifico que **se ha dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y el Estatuto Anticorrupción**, y entre las cuales se encuentra la verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contratación de aprendices y demás impuestos o aportes cuyo recaudo sea a favor del SENA.

Para constancia se firma la presente acta por quien en ella intervino, en Manizales a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.



DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA
SUPERVISION
PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL

ALBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA identificado (a) con c.c 34.056.257 de Pereira, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los _28_ días del mes de _marzo_ de 2025, en Manizales

Nombre: ALBA ADIELA VELASQUEZ GARCIA
Documento de Identidad: 34.056.257 de Pereira
Correo Electrónico: linamquinterov@hotmail.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 34056257		VELASQUEZ GARCIA ALBA ADIELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 26A 42-40 Apt A101	MANIZALES-CALDAS	8884127	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-02	1329072548	9482440346	I	2025/03/14	2025/03/11	BANCOLOMBIA	0	$185,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	34056257	VELASQUEZ GARCIA ALBA ADIELA		0	$0	$0	EPS037	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$185,500**	**$0**	**$0**	**$185,500**

2025/03/11 01:30 PM

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
899999034	BANCOLOMBIA	128184718	1366366608	27/03/2025

Razón Social: **SENA**

Usuario Pagador: **34056257**

Descripción del Pago: **Producción de Centros**

Dirección IP: **181.135.237.40**

Su transacción fue APROBADA por la Entidad Financiera

Total Pagado **$ 832,500.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
Producción de Centros	1	$ 832,500.00	COP$ 832,500.00

ecollect
Seguro para ti

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
899999034	BANCOLOMBIA	128184718	1366366608	27/03/2025

Número de Identificación 34056257	**Primer Nombre ó Razón Social** Alba Adiela
Primer Apellido (si es Persona natural) Velasquez	**Tipo de documento** 03
Dígito de Verificación (Si es persona	**Naturaleza Juridica** 01
Departamento 17	**Ciudad Capital** 1700100
Dirección de Domicilio cr 26A 42-40 Ap A101	**Ciudad de Domicilio** Manizales
Localización 1	**Teléfono de Contacto** +57,310 8211630
Correo electrónico linamquinterov@hotmail.com	**Regional Centros SIIF** 36-02-00-017-000000
Centro 36-02-00-017-930610	**Código SIIF** 3-1-01-1-02-5-02-06-2-1
N° Factura equivalente 930610017	**Valor del Pago** 832500.00
Valor Total 832500.00	

ecollect
Seguro para ti